

Expte.

DI-2655/2017-4

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Parque Empresarial Dinamiza (Recinto
Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D
50018
ZARAGOZA

Zaragoza, a 13 de abril de 2018

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 26 de octubre de 2017 tuvo entrada en nuestra Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma, se aludía a la situación del profesorado de centros sociolaborales del Ayuntamiento de Zaragoza, y se exponía literalmente lo siguiente:

“La Escolarización Externa se encuentra regulada en la ORDEN de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo en el Artículo 23. Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo punto 10.

Me encuentro en la situación después de haber impartido clases a

tiempo completo en dicho programa de Aulas Externas durante doce años, que me es imposible certificar mi experiencia docente. Ni la Consejería de Educación a la que pertenece el programa tiene conocimiento de mi trabajo, ni el ayuntamiento lo certifica por que no es su competencia”.

Por lo expuesto, el ciudadano solicitaba que se adoptasen las medidas oportunas para la certificación de la experiencia educativa desarrollada en los referidos Centros sociolaborales.

Segundo.- Examinado el escrito de queja y asignada su tramitación al asesor Víctor Solano, nos dirigimos al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón con el objeto de solicitar la información precisa para conocer su fundamento y proceder en consonancia.

Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Administración dio contestación a nuestra petición de información mediante escrito en el que señalaba, literalmente, lo siguiente:

“El Decreto 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, es el marco de referencia de la respuesta educativa al alumnado que tiene necesidad específica de apoyo educativos y está escolarizado en centros docentes no universitarios.

El artículo 23 de la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las

medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, relativo a los Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo, regula en su apartado 10 las Aulas Externas.

El programa de Aulas externas, que se imparte en la red de Centros Sociolaborales del Ayuntamiento de Zaragoza, está dirigido a jóvenes de 14 y 15 años, matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y que quieran aprender una profesión. Con este programa se proporciona una respuesta educativa al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presenta elevado índice de absentismo escolar y riesgo evidente de abandono del Sistema Educativo.

El Ayuntamiento de Zaragoza gestiona la Red de Centros Sociolaborales en ejecución de la competencia que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconoce a los municipios en materia de cooperación con la Administración educativa en la promoción de actividades educativas.

Para la gestión de las Aulas Externas en la localidad de Zaragoza, el Gobierno de Aragón concede al Ayuntamiento una subvención anual, tal y como se contempla en la Orden de 1 de marzo de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Entre las competencias en gestión de los Centros Sociolaborales, se encuentra la contratación del personal que imparte la actividad al alumnado, sin que existan unos requisitos concretos de titulación, sin

que se les apliquen los sistemas de provisión de los cuerpos docentes no universitarios y sin que obtengan nombramiento como personal funcionario docente no universitario, de carrera o interino.

En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza la gestión del personal de los Centros Sociolaborales así como las certificaciones que se soliciten de su labor en los mismos.

No obstante, desde la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación se ha establecido un procedimiento para solicitar la certificación del desarrollo de Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo (modalidad excepcional de escolarización externa).

A petición de los interesados, se realizará petición escrita del responsable de cada Centro Sociolaboral, con el Vº Bº del responsable del Ayuntamiento, al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dicho Servicio Provincial certificará que el Centro Sociolaboral ha colaborado durante el curso concreto en el desarrollo de dichos programas, en la atención a alumnado de ESO matriculado en centros docentes del ámbito de este Servicio Provincial.

Este procedimiento establecido desde esta Dirección General ha sido puesto en conocimiento del responsable de las Aulas Externas del Ayuntamiento en reunión mantenida con el mismo el 28 de marzo de 2017".

Cuarto.- Examinada la información remitida, con fecha 20 de diciembre de 2017 nos dirigimos simultáneamente al Ayuntamiento de Zaragoza y al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, solicitando que nos la ampliasen.

Al Ayuntamiento de Zaragoza, le facilitábamos copia del informe del Gobierno de Aragón, y le pedíamos que aclarase los siguientes aspectos:

.- Cómo se está aplicando el procedimiento establecido por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para solicitar la certificación del desarrollo de programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo.

.- Si se ha informado a las entidades concesionarias de la gestión de las Aulas externas de la existencia de dicho procedimiento de certificación.

.- Cuántos certificados de desarrollo de programas de promoción de permanencia han sido emitidos por los responsables de centros sociolaborales y han obtenido el visto bueno del responsable de ese Ayuntamiento.

Al Departamento de Educación, Cultura y Deporte le solicitábamos que ampliase la información remitida, indicando cuántos certificados de desarrollo de programas de promoción de permanencia habían sido emitidos por su Servicio Provincial. Igualmente, requeríamos copia de la disposición en la que se regula el procedimiento para solicitar la certificación del desarrollo de Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo.

Quinto.- Con fecha 2 de febrero tuvo entrada en esta Institución informe del Ayuntamiento de Zaragoza en el que exponía lo siguiente:

“Remitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza ha tenido entrada en este Instituto Municipal de Empleo Fomento Empresarial de Zaragoza (en adelante Zaragoza Dinámica) escrito del Justicia de Aragón solicitando información en relación con el expediente de queja DI-2655/2017-4, recibida de un profesor del Aula Taller de escolarización externa del centro sociolaboral de Actur, una vez que el Departamento de Educación ha ampliado información y explicado los términos en los que puede realizarse el reconocimiento de la experiencia docente tal como solicita este profesor.

En relación con este asunto esta Sección de Integración de Zaragoza Dinámica -organismo autónomo del Ayuntamiento de Zaragoza encargado de la gestión de los Centros Sociolaborales- tiene que informar lo que sigue:

Primero. La red de centros sociolaborales promovida por el Ayuntamiento de Zaragoza y gestionada desde el año 2001 por Zaragoza Dinámica, tiene más de 30 años de existencia. En ella se atienden jóvenes entre 15 y 25 años con dificultades de integración social y que han fracasado en los estudios, habiendo abandonado el sistema escolar o estar en riesgo de hacerlo. En los Centros Sociolaborales se ofrece a los y las jóvenes participantes una formación profesional para el empleo así como acompañamiento para su inserción sociolaboral en un programa integral educativo-formativo que atiende sus necesidades personales y sus carencias competenciales en los

ámbitos sociales, profesionales y de integración social.

Los programas de formación que se realizan dependen principalmente del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón siendo éstos, el programa de escolarización externa (Programa de Promoción de la Permanencia en el Sistema Educativo) y lo que en estos momentos se denomina Programas de Cualificación Inicial: de tal manera que el Ayuntamiento de Zaragoza colabora con la Administración educativa que es la competente en la materia.

Por su parte el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de Zaragoza Dinámica, recoge en el Pliego de condiciones Técnicas para la contratación de la gestión de los Proyectos Educativos Formativos de los Centros Sociolaborales que: La entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal disponga de la titulación o capacitación exigida para aquellos programas que tengan regulación específica al respecto, y será responsable de que el proyecto sea desarrollado con arreglo a las directrices marcadas por Zaragoza Dinámica.

Así, la mayor parte del profesorado cuenta con muchos años de experiencia en los Centros Sociolaborales como docentes y como educadores/as sociales, siendo una buena parte de ellos y ellas habilitados en función de su experiencia y/o, contando con los requisitos iniciales en su momento, han sido autorizados para continuar en virtud de esta experiencia como luego se explicará más ampliamente.

Segundo. En relación con el Programa de Aulas Taller externas, la

Orden de 25 de junio de 2001 del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, estableció las medidas que pueden desarrollarse de intervención educativa para alumnado con necesidades educativas que se encuentren en situaciones personales sociales o culturales desfavorecidas o que manifiesten dificultades graves de adaptación escolar. Entre estas medidas el artículo 12 establece las modalidades organizativas de carácter externo en Educación Secundaria Obligatoria. En este artículo el Departamento de Educación y Ciencia establecía qué podrá firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo estas medidas extraordinarias en aulas de escolarización externa". Estas aulas decía deberán garantizar la existencia de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas de este alumnado y disponer de los equipos docentes especializados así como de las instalaciones y equipamientos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones". Si bien es cierto que el Departamento de Educación nunca firmó convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza, sí que ha otorgado anualmente una pequeña subvención para su desarrollo y ha dispuesto de estas aulas taller para escolarizar alumnos de Secundaria Obligatoria, por tanto hay que considerar que el departamento de Educación aceptó como óptimos los equipos docentes que las entidades sociales gestoras de los centros sociolaborales ponían a su disposición para la atención educativa de este alumnado.

La Orden de 30 de julio de 2014 de la Consejera de Educación que sustituyó a la anterior, regula -ahora en el marco de la Lomce- las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo. En su artículo 23, dedicado a los

"Programas de Promoción de la Permanencia en el Sistema Educativo" en el apartado 10, vuelve a regularse de nuevo la escolarización en aulas externas en establecimientos dependientes de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Al emitir la Dirección del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza las "INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR PLAZA EN LA MODALIDAD EXCEPCIONAL DE ESCOLARIZACIÓN EXTERNA PARA EL CURSO 2016/2017 (PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO). EVALUACIÓN DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTA MODALIDAD." incorporó para las Aulas Externas (Apartado 11.2. de las instrucciones), la obligación de elaborar una programación base de este programa -de promoción de la permanencia en el sistema educativo- tal como plantea el apartado 2 del citado artículo 23 de la antedicha Orden, en la que ha de recogerse el perfil del profesorado implicado.

Dicha Programación, elaborada conforme al nuevo Currículum de la ESO para la Comunidad Autónoma, publicado el 2 de junio de 2016, ha sido finalmente presentada al Servicio Provincial de Educación, primero en reunión mantenida el pasado 6 de noviembre por este técnico con el asesor de FP y los inspectores que tienen encomendada la Escolarización Externa y posteriormente, en encuentro habido el 17 del mismo mes, con los orientado-es/as o Jefes/as de Estudios de los IES y Centros de Enseñanza. El Documento presentado recoge, tal como se requiere en el apartado e) Perfil del profesorado implicado; la composición del equipo educativo de las Aulas Taller de cada centro sociolaboral.

Tercero. De modo diferente ha venido siendo en los Programas de Cualificación Específicos - anteriormente Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPIs) o Programas de Garantía Social (PGS)- en los que la Consejería de Educación indicaba claramente el perfil del profesorado que se requiere para el desarrollo del programa. De tal manera que cada nuevo curso había que presentar la composición del equipo educativo que iba a impartir ese perfil profesional mediante un anexo publicado al efecto en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los Programas mencionados.

Se da la circunstancia de que la nueva regulación de los ahora llamados Programas de Cualificación Inicial emitida el año pasado (ORDEN ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 26 de agosto) ha requerido solicitar autorización expresa para su impartición y con ello para el profesorado que conforma el equipo educativo del mismo.

Hay que decir sin embargo, que en la regulación anterior de este tipo de Programas, quedaba establecida una comisión mixta para el seguimiento del Programa entre el Servicio Provincial (la asesoría de Formación Profesional y la Inspección) y el Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza Dinámica y los representantes de los centros socio laborales en la práctica) que autorizaba al equipo y que dicha Comisión ha dejado de existir en los nuevos programas de manera que el Servicio Provincial no se hace sabedor de la constitución del equipo educativo siendo este un tema pendiente de resolver.

Cuarto. Así, hasta el año 2015, el profesorado de los PCPIs o PGS en Centros Sociolaborales que solicitaba reconocimiento de experiencia docente, al Servicio Provincial de Educación lo recibía directamente. Mientras que al profesorado de Aulas Externas, nunca se le ha reconocido.

Así, en mayo de 2016 se solicitó por parte de varios profesores/as de Centros Sociolaborales validación de la experiencia docente certificada por la entidad gestora para participar en procesos de oposición, con el acompañamiento de un escrito de constancia de esta sección de integración, y no fue aceptado por el Servicio Provincial. La Directora Provincial respondió diciendo que no tenía conocimiento del profesorado de las Aulas Externas y que no tenía custodia de documentación alguna referida a los PCPIs ni anteriores PGS.

Quinto. Con todos estos antecedentes, la demanda de reconocimiento de la experiencia docente para el profesorado de Centros Sociolaborales tanto de Aulas Externas como de Programas de Cualificación Inicial, o anteriores, fue puesta sobre la mesa en reunión mantenida con el Director General de Innovación, equidad y participación y el Jefe de Servicio de Formación Profesional –en representación de la Dirección General de Planificación y formación profesional- en la que, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, participó el Coordinador General de Servicios Sociales y la Gerente de Zaragoza Dinámica además del que suscribe y que tuvo lugar el 10 de febrero del año pasado, reclamando que, para el profesorado que lo demande de cara a presentarse a unas oposiciones o participar en listas de espera de interinidades, se estableciera un procedimiento por el cual la Inspección Educativa del Servicio Provincial que es quién en

última instancia valida los méritos, lo reconociera; toda vez que el baremo de oposiciones o de incorporación a listas de interinos recoge esa posibilidad cuando establece, para el reconocimiento de la Experiencia Docente, cuál es el documento justificativo a presentar que habrá de contar con el V° B° de la Inspección Educativa (Orden 9 de abril de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios).

De resultas de dicha reunión mantuve yo solo una reunión con una asesora del Servicio de Equidad en la que se me comunicó la posibilidad de establecer un procedimiento que reconociera al profesorado que lo solicitara esa experiencia docente. Una posibilidad que por mi parte fue puesta en duda ya que no significaba un reconocimiento de toda su experiencia sino solo la de el curso actual y que por ello quedó pendiente, por parte de la asesora, de volver a estudiar el tema con la alta inspección para poder determinar con claridad cuál habría de ser el procedimiento que, por otra parte, habrá de ser integrado con una instrucción precisa al respecto y ser transmitida no sólo a las entidades gestoras sino al Servicio Provincial de Zaragoza y su Inspección Educativa para que no vuelva a ocurrir que el profesorado que lo solicitó, acompañado del certificado firmado por esta jefatura de sección de integración quede sin resolver.

En conclusión hay que decir en relación con la queja y en concreto con el escrito de la Consejera de Educación:

Uno. Que lo que se solicita es el reconocimiento de la experiencia

docente. Dicho reconocimiento debe de darse por parte del Servicio Provincial con el V° B° de la Inspección Educativa para que tenga validez. Para alcanzar dicho reconocimiento la persona solicitante habrá de tener la titulación requerida según la norma establecida de baremación para presentarse a la oposición o lista de interinidad pues de otro modo no le sería de utilidad. No se pide reconocimiento para las personas que no tengan la titulación adecuada y tampoco se pide nombramiento de cuerpo de profesorado.

Dos. Se pide reconocimiento de la experiencia docente para el profesorado y no certificado de que el centro sociolaboral ha colaborado durante un curso en el desarrollo de dichos programas como concluye la respuesta de la Consejera de Educación.

Tres. Corresponde a la Consejería de Educación en materia de programas de escolarización externa al igual que en los programas de cualificación inicial establecer los requisitos que debe de tener el profesorado y/o autorizar la impartición de los programas.

Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y de conformidad con las entidades gestoras, cuando se regularon los Programas de Cualificación Inicial se solicitó a la Dirección General de Formación Profesional se tuviera en cuenta las características del profesorado actual, de modo que fuera de aplicación para los maestros profesores de educación básica la norma LOGSE que permitía su participación en los primeros niveles de secundaria y así mismo al profesorado técnico de la materia específica de formación profesional, su experiencia de docencia y de trabajo, siendo aceptado por la Dirección General de

F.P. y autorizados los Programas a impartir.

Hay que concluir por tanto en relación con las informaciones solicitadas que no hay procedimiento establecido con claridad para solicitar reconocimiento de experiencia docente que es lo que se reclama. No se ha dado por tanto información a las entidades concesionarias y sólo ha habido una certificación emitida con visto bueno del Ayuntamiento de Zaragoza más allá de los cinco que se metieron hace casi 2 años y que fue desestimada por el Servicio Provincial y su inspección educativa”.

Sexto.- Respecto a la solicitud de ampliación de información dirigida al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la solicitud ha sido reiterada, sin que a día de hoy se haya atendido a nuestra petición.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, obliga a todos los poderes públicos y entidades afectados por la misma a auxiliar al Justicia en sus investigaciones. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha incumplido dicho mandato al dejar de atender la solicitud de información realizada por nuestra Institución.

Segunda.- No obstante, considerando los datos obrantes en poder de esta Institución entendemos que podemos entrar a pronunciarnos sobre determinados aspectos concurrentes en el supuesto planteado.

El marco de referencia en la regulación de la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es el Decreto 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.

Señala el artículo 3 de la norma que dicha atención educativa se rige por una serie de principios. Entre otros:

“a) La personalización de la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado con objeto de proporcionar las propuestas que permitan su mayor desarrollo personal y académico.

e) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo a través de propuestas que garanticen la calidad educativa.

f) La atención educativa basada en la adopción de medidas de distinto nivel de especificidad en función de la respuesta del alumnado a la intervención.

g) La colaboración y coordinación con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la atención educativa integral del alumnado.

h) La accesibilidad y el diseño universal de los entornos, bienes, productos y servicios relacionados con los procesos educativos, que garantice la

participación y el aprendizaje de todo el alumnado”.

A su vez, el artículo 5 regula la promoción y permanencia en el sistema educativo en los siguientes términos:

“El Departamento competente en materia educativa desarrollará planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la permanencia y continuidad del alumnado en el sistema educativo. Asimismo facilitará medidas para la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras Administraciones y entidades”.

Tercera.- En un primer momento, la Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se establecían medidas de Intervención Educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en situaciones personales sociales o culturales desfavorecidas o que manifieste dificultades graves de adaptación escolar, recogía las modalidades organizativas excepcionales de carácter externo en Educación Secundaria Obligatoria en su artículo 12 en los siguientes términos:

“1. Una vez agotadas todas las actuaciones previstas en los artículos quinto y séptimo de esta Orden, y para evitar procesos de desescolarización y dar respuesta a las necesidades educativas especiales del alumnado con graves dificultades de inserción social o de adaptación al centro educativo, se podrán arbitrar, con carácter excepcional, medidas de escolarización en aulas externas para alumnos de 15 años o de menor edad, de manera excepcional. Para la inclusión de los alumnos en esta unidad se deberá contar con la

autorización del Servicio Provincial de Educación y Ciencia, siguiendo el procedimiento indicado en las unidades de intervención educativa específica, y siendo fundamental en este caso, la existencia de una evaluación y un informe psicopedagógico que determine la necesidad de escolarización en esta modalidad de atención educativa.

Estos alumnos deberán estar matriculados, en cualquier caso, en su centro de referencia y llevar un seguimiento por parte del Departamento de Orientación del mismo.

2. El Departamento de Educación y Ciencia creará una Comisión técnica con la finalidad de estudiar, tanto la inclusión, como el seguimiento y evaluación de los alumnos y alumnas que puedan ser sujetos de estas medidas excepcionales. La composición y funciones específicas de esta Comisión, se establecerán mediante Resolución de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

3. El Departamento de Educación y Ciencia podrá firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo estas medidas extraordinarias en aulas de escolarización externa. Estas aulas deberán garantizar la existencia de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas de este alumnado y disponer de los equipos docentes especializados, así como de las instalaciones y equipamientos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones”.

Dicha previsión habilitó la puesta en marcha de los mecanismos de escolarización externa, para la promoción de la permanencia en el sistema

educativo.

A su vez, por Orden de 17 de agosto de 2001, se creó la Comisión técnica de seguimiento y evaluación de las modalidades excepcionales de carácter externo en Educación Secundaria Obligatoria. Dicha Comisión, integrada por representantes del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Zaragoza, tenía la finalidad de estudiar tanto la inclusión como el seguimiento y evaluación de los alumnos y alumnas de Educación Secundaria que puedan ser sujetos de medidas organizativas excepcionales de carácter externo. En suma, se trataba de un instrumento de coordinación que avalaba que los instrumentos de escolarización externa estaban implicados en la consecución de los objetivos de la Educación secundaria Obligatoria, y de hecho eran supervisados por sus departamentos de Orientación.

Cuarta.- Sendas disposiciones fueron derogadas por la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.

El artículo 23 regula los programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo, y recoge en el apartado 10 la escolarización en aulas externas al centro en el que se está escolarizado en los siguientes términos:

“10. En el caso de alumnado con graves dificultades de inserción social o de adaptación al centro educativo, una vez agotadas todas las actuaciones específicas, y con el objeto de evitar procesos de

desescolarización y posibilitar la permanencia y promoción en el sistema educativo, se podrán arbitrar con carácter excepcional medidas de escolarización en aulas externas al centro en el que está escolarizado, tanto en centros educativos como en establecimientos dependientes de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

El procedimiento de funcionamiento e incorporación a estos programas desarrollados en aulas externas se hará conforme a lo indicado en los apartados anteriores con las siguientes peculiaridades:

a) El informe previsto en el apartado 5.b) se sustituirá por el de una Comisión técnica provincial que estudiará la inclusión de los alumnos y realizará el seguimiento y evaluación del programa. Esta comisión estará formada por:

- El Jefe de la Unidad de Programas Educativos, o persona en quien delegue, que ejercerá como Presidente de la Comisión.*
- Un inspector de Educación.*
- Un director de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.*
- Un profesor de enseñanza secundaria de orientación educativa de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.*
- Un representante de cada una de las entidades participantes en el programa.*

b) Se constituirá una comisión de seguimiento formada por profesionales correspondientes al centro docente en el que está matriculado el alumno y el centro en el que se desarrollan las

actividades, al objeto de realizar su seguimiento y evaluación”.

Quinta.- De la información recabada en la tramitación del presente expediente se desprende que las medidas de escolarización en aulas externas consisten en los Programas de Cualificación específicos (anteriormente Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Garantía Social) y las Aulas de Taller externas.

Los primeros aparecen regulados en la orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a las Aulas externas, aparecen integradas en la red de Centros sociolaborales del Ayuntamiento de Zaragoza, y se constituyen en un instrumento para la promoción de la permanencia en el sistema educativo gestionado por el Ayuntamiento, -en ejercicio de su competencia de cooperación con la Administración Educativa en la promoción de actividades educativas-, y a la vez son objeto de subvención del Gobierno de Aragón.

Sexta.- Respecto a la cuestión planteada en el presente expediente de queja, esto es, el reconocimiento de los méritos profesionales del profesorado que atiende al alumnado en las Aulas Taller de los Centros sociolaborales, cabe señalar lo siguiente:

Por un lado, señala la Administración autonómica que *“desde la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación se ha establecido un procedimiento para solicitar la certificación del desarrollo de Programas*

de promoción de la permanencia en el sistema educativo (modalidad excepcional de escolarización externa)”. Dicho procedimiento se inicia a solicitud de los interesados, con el visto bueno del responsable del Ayuntamiento, y debe ser emitido por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, señala el Ayuntamiento de Zaragoza que *“la demanda de reconocimiento de la experiencia docente para el profesorado de Centros Sociolaborales tanto de Aulas Externas como de Programas de Cualificación Inicial, o anteriores, fue puesta sobre la mesa en reunión mantenida con el Director General de Innovación, equidad y participación y el Jefe de Servicio de Formación Profesional –en representación de la Dirección General de Planificación y formación profesional- en la que, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, participó el Coordinador General de Servicios Sociales y la Gerente de Zaragoza Dinámica..., reclamando que, para el profesorado que lo demande de cara a presentarse a unas oposiciones o participar en listas de espera de interinidades, se estableciera un procedimiento por el cual la Inspección Educativa del Servicio Provincial que es quién en última instancia valida los méritos, lo reconociera; toda vez que el baremo de oposiciones o de incorporación a listas de interinos recoge esa posibilidad cuando establece, para el reconocimiento de la Experiencia Docente, cuál es el documento justificativo a presentar que habrá de contar con el V° B° de la Inspección Educativa (Orden 9 de abril de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios)”. No obstante, del informe remitido se desprende que no se alcanzó ningún acuerdo respecto a las medidas a adoptar.*

Así, de entrada se constata una falta de coordinación en el

establecimiento de un procedimiento que permita reconocer al personal que ejerce funciones docentes en el ámbito de la escolarización en Aulas externas la experiencia profesional adquirida.

De hecho, dicha circunstancia fue puesta de manifiesto por las propias Cortes de Aragón, cuya Comisión de Educación Cultura y Deporte aprobó, con fecha 19 de septiembre de 2017, Proposición No de Ley 248/2017, sobre escolarización en la modalidad aula externa, por la que literalmente se instaba al Gobierno a:

“1. Incluir en la normativa la regulación sobre las funciones educativas del profesorado que atiende al alumnado escolarizado en la modalidad de escolarización de carácter externo en Educación Secundaria Obligatoria, donde se explicita la coordinación que debe haber con el centro de secundaria e inspección educativa respecto al seguimiento, evaluación, programación curricular y objetivos de la adaptación curricular.

2. Establecer los requisitos necesarios y una baremación específica con el objetivo de reconocer los méritos del profesorado que atiende al alumnado en las Aulas Taller de los Centros Sociolaborales para próximos procesos selectivos convocados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puesto que forman parte del organigrama del sistema educativo, en concreto dentro de la Educación Secundaria Obligatoria”.

Séptima.- De la información remitida y de la normativa analizada, podemos extraer las siguientes conclusiones:

.- En primer lugar, entendemos que la escolarización en aulas externas forma parte de la oferta de atención educativa, en concreto la dirigida al alumnado con necesidades específicas de apoyo, y por consiguiente se rige por los principios de personalización de la enseñanza, igualdad de oportunidades, atención educativa en base a medidas de distinto nivel de especificidad, colaboración y coordinación con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, y accesibilidad.

.- Entendemos que existe una insuficiente regulación normativa de dicha escolarización en aulas externas. Pese a que los Programas de Cualificación específicos están regulados en la orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, las Aulas de Taller externas no cuentan con normativa específica. A nuestro juicio, ello dificulta la consecución de sus objetivos, en el marco de los principios anteriormente citados.

.- Dicho déficit normativo afecta de manera específica al profesorado que ejerce su actividad en el ámbito de la escolarización en aulas externas, cuya experiencia profesional no es reconocida a los efectos oportunos.

.- Por último, y una vez derogada la Orden de 17 de agosto de 2001, por la que se creó la Comisión técnica de seguimiento y evaluación de las modalidades excepcionales de carácter externo en Educación Secundaria Obligatoria, se constata la inexistencia de mecanismos de coordinación entre la Administración autonómica, a quien le corresponden las competencias en materia educativa, y el Ayuntamiento de Zaragoza, que presta el servicio de escolarización en la modalidad de aula externa, a través de los centros sociolaborales.

Octava.- Por tanto, debemos sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que desarrolle la normativa que regula la escolarización excepcional en aulas externas, estableciendo tanto los mecanismos oportunos para el reconocimiento de los méritos del profesorado que ejerce sus servicios en las mismas como los instrumentos de coordinación precisos entre las Administraciones implicadas.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente,

RESOLUCIÓN

Recordar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que desarrolle la normativa que regula la escolarización excepcional en aulas externas, estableciendo tanto los mecanismos oportunos para el reconocimiento de los méritos del profesorado que ejerce sus servicios en las mismas como los instrumentos de coordinación precisos entre las Administraciones implicadas.